



HON. NILSA L. GARCÍA CABRERA
PRESIDENTA

18va Legislatura Municipal

Sesión Ordinaria mes de noviembre de 2010

Fecha 23 de noviembre de 2010

Presentado por: Administración

RESOLUCIÓN NÚMERO 25 SERIE 2010-2011

DE LA ADMINISTRACION MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PARA AUTORIZAR AL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE AGUAS BUENAS A CONTRATAR UN PLAN DE SALUD PARA EL BENEFICIO DE LOS EMPLEADOS, Y PARA OTROS FINE'S

POR CUANTO: La Ley número 81 de 30 de agosto de 1991, según enmendada, en su artículo 2.004 mejor conocida como Ley de Municipios Autónomos del Estado Libre Asociado de Puerto Rico, otorga a los municipios los poderes necesarios y convenientes para atender las necesidades locales y para su mayor prosperidad y desarrollo.

POR CUANTO: La Ley número 63 de 21 de julio de 2010, faculta a los municipios y consorcios negociar, por sí o en consorcio con otros municipios, con cualesquiera entidades de seguro, debidamente autorizadas a hacer negocios en Puerto Rico y certificadas por el Comisionado de Seguros, las pólizas de seguro o contrato, de fianza que sean necesarios para realizar sus operaciones y actividades municipales, incluyendo el seguro para ofrecer servicios de salud a sus empleados.

Antes de ejercer esta facultad de negociación, el municipio o municipios que establezcan consorcios, deberán aprobar una Ordenanza o Resolución donde se establezcan los requisitos y condiciones que deberán cumplirse para poder negociar y contratar dichos seguros, incluyendo los recursos humanos y económicos de que disponga. En el caso de consorcios municipales, se requerirá la aprobación, por mayoría simple, de una Resolución u Ordenanza de las Legislaturas Municipales concernidas. Una vez aprobada la Ordenanza, la misma deberá ser notificada dentro del término de treinta (30) días al Departamento de Hacienda, a la Oficina del Comisionado de Asuntos Municipales, al Comisionado de Seguros y al Contralor de Puerto Rico. Aquellos municipios que no deseen ejercer esta facultad, continuarán haciéndolo a través del Departamento de Hacienda o de cualquier otra agencia concernida.”

POR CUANTO: El Artículo 2.001 de la Ley de Municipios Autónomos, antes citada, faculta a los municipios de Puerto Rico a ejercer el Poder Legislativo y el Poder Ejecutivo en todo asunto de naturaleza municipal que redunde en el bienestar de la comunidad y en su desarrollo económico, social y cultura, en la protección de la salud y seguridad de las personas.

POR CUANTO: El acceso a la salud es una de las aspiraciones fundamentales de toda persona en la sociedad contemporánea. El velar por la salud de nuestros empleados es una responsabilidad moral e ineludible. Esta responsabilidad esta reconocida y forma parte de nuestra visión en la administración municipal. Nuestro Municipio, como patrono de múltiples de empleados tiene un deber de buscar maneras eficientes y efectivas de contribuir y lograr un mejor acceso a servicios de salud. El momento histórico que vivimos y la crítica situación actual del sistema de salud amerita nuestra pronta y decidida acción para brindarle a cada uno de los empleados mayores alternativas de cobertura de seguros de salud que sean costo-efectivas y accesibles.

POR CUANTO: Con el firme propósito de establecer un programa de salud que satisfaga las necesidades de nuestros empleados y nos ayude en nuestro afán de atraer el mejor recurso humano a servir a nuestro pueblo, nos hemos dado a la tarea de buscar soluciones a este propósito y hoy estamos convencidos y decididos a diseñar un programa de salud exclusivamente para nuestros empleados. Este programa busca atender y entender las condiciones que los afectan y encontrar las soluciones costo efectivas para el manejo adecuado de nuestro recurso más valioso. Esta iniciativa en forma alguna restringe el derecho del empleado de optar por otras alternativas de cobertura que hoy tiene disponible.

POR CUANTO: Hoy aparándonos en nuestra ley rectora, antes citada, otorgó a los municipios un mayor grado de autonomía fiscal y de gobierno propio, y unos nuevos instrumentos administrativos y fiscales. Su objetivo principal fue iniciar una renovación político-administrativo del gobierno municipal con la finalidad de fomentar una mayor autonomía y la descentralización gubernamental de Puerto Rico. *Municipio de San Juan v. Banco Gubernamental de Fomento, 140 DPR 873(1996).*

POR CUANTO: Es dentro de este marco estatutario de mayor autonomía administrativa y fiscal de los municipios y a tenor con nuestra capacidad de crear soluciones innovadoras, tenemos como objetivo establecer un programa de salud único para nuestro municipio. Esto con el fin de obtener propuestas costo-efectivas atadas a las características de nuestra gente y que a su vez promueva el utilizar los recursos y facilidades médicas establecidas en nuestro municipio. Además nos permite un mayor grado de control de las aportaciones al costo de seguros médicos lo cual garantiza un mejor y más eficiente uso de los fondos y recursos municipales.

POR TANTO: ORDÉNASE POR ESTA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS COMO EN EL PRESENTE SE ORDENA LO SIGUIENTE:

SECCIÓN 1RA: Autorizar al Alcalde de Municipio del de Aguas Buenas, o el funcionario en quien éste delegue, a evaluar propuestas de los planes de salud que cumplan el objetivo de ofrecer mayores alternativas de cobertura de salud a sus empleados municipales.

SECCIÓN 2DA: Negociar y escoger las propuestas de los planes de cobertura que cumplan con los criterios de confiabilidad, de costo-eficiencia y que mejor representen los objetivos establecidos por el Municipio.

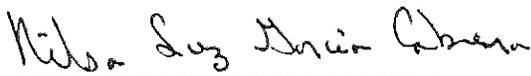
SECCIÓN 3RA: Contratar con uno de los planes de salud a tenor con los principios esbozados en la presente Resolución. Las propuestas que sean escogidas se contratarán por el término de un año, salvo que se emita una resolución municipal extendiendo su término.

SECCIÓN 4TA: El Director de la Oficina de Recursos Humanos del Municipio será responsable de coordinar todos los procesos necesarios y poner en vigor esta Resolución.

SECCIÓN 5TA: Copia certificada de esta Resolución será enviada a la Oficina de Recursos Humanos, Auditoría Interna, Departamento de Secretaría Municipal y Finanzas y Presupuesto.

SECCIÓN 7MA: Esta Resolución entrará en vigor inmediatamente después de su aprobación.

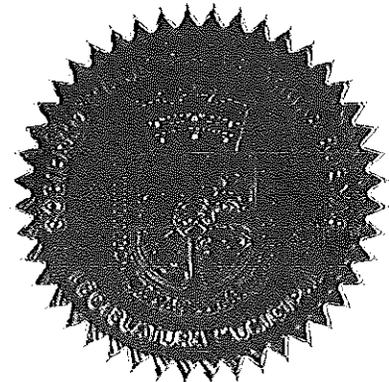
APROBADA POR LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS DEL ESTADO LIBRE ASOCIADO DE PUERTO RICO, HOY 23 DE NOVIEMBRE DE 2010.


HON. NILSA L. GARCIA CABRERA
PRESIDENTE
LEGISLATURA MUNICIPAL


SRA. LEFBIA E. COTTO FLORES
SECRETARIA
LEGISLATURA MUNICIPAL

APROBADA Y FIRMADA POR EL ALCALDE DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO EL HON. LUIS ARROYO CHIQUÉS, HOY 7 DE DICIEMBRE DE 2010.


LUIS ARROYO CHIQUÉS
ALCALDE



**CERTIFICACIÓN**

YO, LEFEBIA ENID COTTO FLORES, SECRETARIA DE LA LEGISLATURA MUNICIPAL DE AGUAS BUENAS, PUERTO RICO POR LA PRESENTE CERTIFICO:

Que la que antecede es el texto original de la Resolución Número 25 Serie 2010-2011, aprobada por la Legislatura Municipal de Aguas Buenas, Puerto Rico, en Sesión Ordinaria del mes de Noviembre celebrada el 23 de noviembre de 2010.

VOTOS AFIRMATIVOS 11

VOTOS EN CONTRA 0

CON LOS VOTOS AFIRMATIVOS de los honorables:

1. Nilsa L. García Cabrera
2. Rafael Cardona Carvajal
3. María M. Silva Rosa
4. Cruz Martínez Fernández
5. Guillermo Oyola Reyes
6. Marangely Urtiadez Rodríguez
7. Carmen J. Ortiz Reyes
8. José M. Malavé Durant
9. Roberto Velázquez Nieves
10. José B. Canino Laporte
11. José L. Batalla Delgado

AUSENTE Y EXCUSADO

12. José A. Aponte Rosario

CERTIFICO, ADEMAS, que todos los Legisladores Municipales fueron debidamente citados para la referida Sesión, en la forma que determina la Ley.

Y PARA QUE ASÍ CONSTE, y para uso oficial expido la presente y hago estampar, Gran Sello Oficial de este Municipio de Aguas Buenas, el 2 de diciembre de 2010.


Lefbia Enid Cotto Flores
Secretaria
Legislatura Municipal

